



**COPOMUR**  
Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia



**MANIFIESTO CONJUNTO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**DOÑA ISABEL TOVAR ZAPATA**, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, y

**DON FRANCISCO JAVIER SERRANO MARTINEZ**, Presidente del Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia,

**COLEGIO O. FARMACEUTICOS  
REGION MURCIA**

**Nº Entrada: 7199**

**Fecha: 14/07/2017 Hora: 11:36**

**MANIFIESTAN**



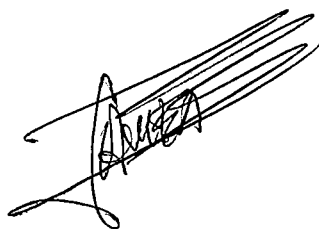
1.- Que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del *Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano*, y en la *Resolución de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de 2 de marzo de 2015*, las Oficinas de Farmacia se encuentran habilitadas para la venta directa a profesionales médicos, odontólogos, veterinarios y podólogos de aquellos medicamentos que dichos profesionales sanitarios precisen para el ejercicio profesional en sus consultas. Ello supone:

- a) Que la oficina de farmacia está habilitada para dispensar todos aquellos medicamentos necesarios para la actividad de los citados profesionales (a excepción de los estupefacientes, que se rigen por normativa específica).
- b) Que los medicamentos dispensados deberán ser aptos para su aplicación dentro de los centros o servicios sanitarios en los que los profesionales ejerzan, y las cantidades deberán ser adecuadas a dicha actividad.
- c) Que la oficina de farmacia deberá exigir, para la venta directa a estos profesionales, una hoja de pedido en la que se deberá identificar el profesional que la solicita y el centro o servicio sanitario para el que se destina; debiendo conservarse dicha hoja por la oficina de farmacia durante un período de tres meses.
- d) Que la oficina de farmacia deberá proporcionar al profesional sanitario un albarán en el que identificará: la oficina de farmacia dispensadora, el profesional sanitario y el centro o servicio sanitario solicitante; y el nombre, cantidad y lote de los medicamentos suministrados. Esta documentación se deberá conservar en la farmacia el mismo tiempo que las facturas emitidas (4 años).

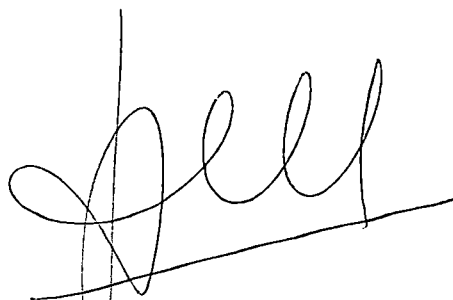
2.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la *Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia*, y artículo 1 de la *Ley 16/1997, de 25 de abril*, en el que se recoge la definición y funciones de las oficinas de farmacia, y artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio*, las profesiones de médico, odontólogo, veterinario y podólogo no pueden ser ejercidas dentro de las oficinas de farmacia; no estando contemplado el ejercicio de dichas actividades en estos establecimientos sanitarios, y siendo incompatible la convivencia en la oficina de farmacia de las profesiones con capacidad de prescripción. Igualmente, en virtud del indicado artículo 4 y del artículo 3.6 del *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio*, la venta de productos sanitarios estandarizados no puede ser llevada a cabo por los profesionales prescriptores. A excepción del podólogo que en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, artículo 7, apartado d), tiene reconocido el uso de las técnicas terapéuticas propias de su profesión entre las que se encuentra la ortopodología, siempre que esté dado de alta como adaptador o fabricante en el Servicio de Ordenación y Atención farmacéutica de la Consejería de Salud.

3.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la *Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias*, los profesionales sanitarios realizarán a lo largo de su vida profesional una formación continuada, y acreditarán regularmente su competencia profesional; y corresponde a todas las profesiones sanitarias participar activamente en proyectos que puedan beneficiar la salud y el bienestar de las personas en situaciones de salud y enfermedad, especialmente en el campo de la prevención de enfermedades, de la educación sanitaria, de la investigación y del intercambio de información con otros profesionales y con las autoridades sanitarias, para mejor garantía de dichas finalidades. Por ello, los suscribientes del presente Manifiesto, exponen por el presente su intención de colaborar en actividades formativas de interés para ambas profesiones sanitarias (podología y farmacia), especialmente en materia de pie diabético y formulación magistral.

En Murcia, a 13 de Julio de 2017



**D. Francisco Javier Serrano Martínez**  
Presidente del Colegio Oficial de  
Podólogos de la Región de Murcia



**D.ª Isabel Tovar Zapata**  
Presidenta del Colegio Oficial de  
Farmacéuticos de la Región de Murcia